

Tribunal de Justicia

Conclusiones de la Abogada General de 12 de mayo de 2005

“Recurso por incumplimiento – Infracción de diversas obligaciones en el ámbito de la protección del medio ambiente en la zona de Vera (Almería) – Directiva 75/442/CEE sobre los residuos – Concepto de residuo – Purines – Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente – Directiva 80/68/CEE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas – Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas – Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura”

En el asunto C-416/02, la Comisión imputa a España una serie de incumplimientos contra cinco directivas relativas a la protección del medio ambiente como consecuencia de diversos casos de contaminación del medio ambiente y varias infracciones jurídicas atribuibles, en su mayor parte, a una explotación de cría de cerdos intensiva situada en la localidad de Vera (Almería).

En este asunto, la Abogada General insta

al Tribunal de Justicia de la UE a que declare que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado:

- Al no haber tomado las medidas necesarias para garantizar que los residuos procedentes de la instalación porcina ubicada en el lugar denominado “El Pago de la Media Legua” (Vera) sean eliminados o valorizados sin poner en peligro la salud humana ni perjudicar al medio

ambiente y por no contar dicha instalación con la autorización exigida, ni efectuar los controles periódicos necesarios a dichas instalaciones.

- Al no someter las aguas residuales urbanas de la aglomeración de Vera a un tratamiento más riguroso que el descrito en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.



Sentencia del Tribunal de 14 de abril de 2005

“Medio ambiente - Vertido de residuos - Directiva 1999/31/CE - Normativa nacional más rigurosa - Compatibilidad

En el asunto C-6/03, que tiene por objeto una petición de decisión prejudicial planteada por Alemania, el Tribunal de Justicia (Sala Primera) ha declarado que la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos, no se opone a una medida nacional que:

- Establezca límites para la admisión en vertederos de residuos biodegradables inferiores a los señalados por la Directiva, incluso cuando estos límites sean tan bajos que obliguen a someter dichos residuos a un tratamiento mecánico-biológico o a incinerarlos.
- Fije plazos más cortos que los de la

Directiva para reducir la cantidad de residuos destinados a vertederos.

- No sólo se aplique a los residuos biodegradables, sino también a las sustancias orgánicas no biodegradables.
- No sólo se aplique a los residuos municipales, sino también a otros residuos que sean eliminables.



Foto: Rosario Toledo